



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2012, siendo las 11.00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías VERA en su carácter de Presidente de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL SECTOR PÚBLICO asistido por el Lic. Eduardo BERMÚDEZ y los Dres. Mauricio RIAFRECHA y Paulina JAUREGUIBERRY de dicha COMISIÓN, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: el SECRETARIO DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, Lic Facundo NEJAMKIS y el titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Lic. Andrés GILIO, acompañados por el Lic Eduardo SALAS y la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN; por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional el Lic. Norberto PEROTTI acompañado por el Lic. Sergio VÁZQUEZ; por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS el Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos PEZOA acompañado por el Dr. Jorge CARUSO; todos ellos representantes del Estado Empleador por una parte y, por la otra, en representación del sector sindical, por la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN lo hacen las Sras. Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS y los Señores Carlos Horacio CAPURRO, Felipe CARRILLO, Hugo SPAIRANI y Dr. Omar AUTON; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO lo hacen los Sres. Eduardo DE GENNARO y José Luís MATASSA, asistidos por el Dr. Matías CREMONTE.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra al sector empleador que MANIFIESTA: que, propone el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, con el siguiente alcance:

PRIMERO:

- a) DIEZ POR CIENTO (10 %) a partir del 1° de junio de 2012 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2012.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

b) DIEZ POR CIENTO (10 %) a partir del 1° de agosto de 2012 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de julio de 2012.

Cedida la palabra a la representación sindical U. P. C. N. ésta MANIFIESTA: Que acepta la propuesta efectuada por el Estado Empleador. -

Cedida la palabra a la representación de ATE, esta MANIFIESTA: Que rechazamos la propuesta por insuficiente y solicitamos expresar los fundamentos en acta complementaria.-

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por la representación sindical y atento a que la mayoría se pronunció a favor de la aprobación de la propuesta del Estado empleador, conforme al art.4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución MTSS N° 42/98, se tiene por aprobada.

En función de lo manifestado por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO se dispone que exprese sus fundamentos por acta complementaria.

SEGUNDO:

Conforme a lo acordado en el punto precedente, el Estado Empleador MANIFIESTA: Que los valores y escalas remunerativas de los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General, resultan según el detalle que como Anexos de I a LVIII forman parte de la presente.

Cedida la palabra a la representación sindical U. P. C. N. ésta MANIFIESTA: Que acepta los valores y escalas remunerativas propuestos por el Estado Empleador, como resultante de lo acordado en el primer punto.-

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Cedida la palabra a la representación de ATE, esta MANIFIESTA: Que también rechazamos esta nueva metodología contraria al derecho de negociación colectiva, en tanto se priva a los trabajadores de cada sector, y a sus sindicatos, de negociar sus salarios.-

Cedida la palabra al Estado Empleador, MANIFIESTA: Que en el marco del acuerdo alcanzado en la cláusula Primera a través de los mecanismos legales vigentes de la negociación colectiva, el Estado Empleador ha procedido a informar los valores y escalas remunerativas resultantes para los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General, lo cual no implica ni la propuesta ni el uso de metodologías que colisionen con la negociación colectiva.

Que se remite a los términos en que pusiere en consideración la información resultante en los valores y escalas antes mencionados. -

TERCERO:

En el marco de lo dispuesto por la Cláusula Primera de la presente Acta se ajustan los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, el Reintegro por Gastos de Comida, el Adicional por prestaciones de Servicios en la Antártida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad según el detalle que se incorpora en el Anexo LIX de la presente.

Siendo las 13 horas se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante mí que así lo CERTIFICO.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

ESTADO EMPLEADOR

Lic. EDUARDO BERMÚDEZ
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E. y S.S.

Dr. Mauricio Riquelme Villafañe
Secretario de Conciliación
Depto. R.I. Nº 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.

Dr. JOSÉ E. M. VERA
Presidente
Comisión Negociadora del Sector Público
M.T.E. y S.S.

[Handwritten signatures and notes on the left side of the page, including the word 'Hoy se da por finalizado']